



INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD RELATIVA A LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA EN VIRTUD DEL DECRETO-LEY 2/2025 DE 11 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA DE PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO LICENCIADO CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

I. Antecedentes y fundamento competencial

Primero. El Servicio Aragonés de Salud ha desarrollado procesos selectivos extraordinarios, por concurso, para la provisión de plazas de difícil cobertura, de conformidad con el Decreto-Ley 2/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de medidas extraordinarias dirigidas a garantizar la provisión de puestos de difícil cobertura de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en Ciencias de la Salud del Servicio Aragonés de Salud y sus ofertas y convocatorias específicas publicadas.

Todo ello también conforme al artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 31.3 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el Título I del Decreto 37/2011 de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas de los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El Decreto-Ley 2/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, tiene por finalidad realizar servicios sanitarios con profesionales que lo puedan prestar de manera efectiva y permanente en puestos de difícil cobertura.

Segundo. Los artículos 1 y 3 del Decreto-Ley 2/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de medidas extraordinarias dirigidas a garantizar la provisión de puestos de difícil cobertura de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en Ciencias de la Salud del Servicio Aragonés de Salud, establecen que durante un plazo de 3 años podrán incorporarse de un modo efectivo y permanente al servicio activo en el destino adjudicado para adquirir la condición de personal estatutario fijo.

La necesidad de establecer criterios homogéneos sobre el cómputo de los tres años de servicio efectivo y permanente exigidos para el perfeccionamiento de los nombramientos derivados de los citados procesos, puede generar dudas interpretativas que aconsejan fijar reglas claras y uniformes.

Tercero. El artículo 79.1. j) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, atribuye a las Secretarías Generales Técnicas la jefatura de personal del Departamento. Conforme a los artículos 44.3 y 44.5



del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, prevén la emisión de instrucciones para asegurar la correcta interpretación y aplicación de la normativa departamental.

II. Objeto

El objeto es garantizar la provisión de puestos de difícil cobertura, en virtud del Decreto Ley 2/2025 de 11 de junio, del Gobierno de Aragón.

III. Ámbito de aplicación

Personal estatutario adjudicatario de plaza por concurso en procesos de difícil cobertura ejecutados al amparo del Decreto-Ley 2/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón.

IV. Garantías para la provisión de puestos de difícil cobertura

1. El personal seleccionado en el concurso se incorporará de modo efectivo y permanente en la plaza adjudicada, considerando tiempo efectivo a efectos del plazo de 3 años:

- a) Las vacaciones, los descansos reglamentarios y los permisos retribuidos.
- b) Los permisos por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, hospitalización del neonato, así como las situaciones análogas previstas en la normativa de aplicación.
- c) Los riesgos durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- d) La incapacidad temporal. Se aplicarán los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de la Carrera Profesional del Personal Licenciado Sanitario del Servicio Aragonés de Salud, aprobados por la comisión evaluadora autonómica del 29 de septiembre de 2021.
- e) La reducción de jornada no retribuida, diaria o acumulada, únicamente en la parte efectivamente trabajada.
- f) Otras situaciones no excluidas.

2. El personal seleccionado en el concurso se incorporará de modo efectivo y permanente en la plaza adjudicada, excluyendo del tiempo efectivo a efectos del plazo de 3 años, sin perjuicio de que no interrumpen el cómputo acumulado:

- a) Todas las Excedencias. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, las situaciones de excedencia suponen la suspensión de la relación de servicios y, por tanto, la interrupción del cómputo de cualquier periodo obligatorio de permanencia vinculado al puesto de trabajo. El cómputo del periodo de permanencia, se reanuda desde la fecha de incorporación efectiva al puesto.
- b) Los periodos de declaración de Servicios Especiales.
- c) Los permisos no retribuidos.
- d) Los periodos de huelga.



- e) Las ausencias no justificadas, sanciones disciplinarias y suspensión de funciones cuando no exista prestación efectiva de servicios.
- f) La parte no trabajada de la reducción de jornada no retribuida, tanto acumulada como no acumulada.

V. Otras situaciones

1. Restricción de participación en concursos de traslados y sistema de promoción interna

El personal adjudicatario no podrá participar en concursos de traslados y sistema de promoción interna hasta no haber perfeccionado la condición de personal estatutario fijo, por la toma de posesión efectiva y la permanencia durante un periodo de tres años.

2. Limitación de comisiones de servicio y atribuciones temporales de funciones

Durante el periodo de permanencia de tres años necesario para el perfeccionamiento de la condición de personal estatutario fijo, no se concederán comisiones de servicio ni atribuciones temporales de funciones a centros y/o plazas distintas a las adjudicadas en el procedimiento de concurso.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad

D. Jorge Luis Emperador Bartumeus